

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

Ab. JESUS MANUEL MORAN GOMEZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 1718410572, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión abogado de los juzgados y tribunales de la República, domiciliado en la ciudad de Quito, en la avenida de los Shyris 38-28 y el Telégrafo, en mi calidad de Director de Patrocinio Judicial del Ministerio del Interior, en ejercicio de la delegación conferida por el titular de esta cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 19, de 3 de octubre del 2022, conforme se desprende de la documentación que acompaño a la presente, por los derechos que represento del señor Ministro del Interior, dentro de la causa por acción extraordinaria de protección signada con el **No. 1256-18-EP**, propuesta por el señor **CHACÓN ENRIQUEZ MANUEL ARTURO**, respetuosamente comparezco y digo:

I

ANTECEDENTES

En Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, dispuso:

“Artículo 1. Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía, técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público (...).

Art. 3.- En función de la escisión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio del Interior, tendrá la competencia para garantizar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales, la democracia y la participación ciudadana en una visión integral que sitúa al ser humano en su diversidad como sujeto central de protección en un Estado de Derecho; ejercerá la rectoría de la política pública de seguridad ciudadana, protección interna y orden público; para lo cual, ejercerá las siguientes atribuciones y competencias: (...)

f. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional;”
La Disposición Transitoria Segunda, establece: “El Ministerio de Gobierno garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Ministerio del Interior”.

II

COMPARECENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Con base a lo expuesto, mediante Acuerdo Ministerial No. 19, de 3 de octubre del 2022, el Ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, Ministro del Interior, acordó:

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

www.ministeriodelinterior.gob.ec

“Artículo 1. DELEGAR al Coordinador/a General Jurídico/a y al Director/a de Patrocinio Judicial del Ministerio del Interior, para que a nombre y representación del Ministro/a del Interior, ya sea de manera individual o conjunta, de conformidad con la Ley, ejerzan las siguientes atribuciones: Intervengan en todas las causas judiciales, extrajudiciales, administrativas, contencioso administrativas, de mediación, laborales, civiles, penales, arbitrales, constitucionales y demás materias, en las que sea parte el Ministerio del Interior, ya sea como actor, demandado o tercerista, en todas sus instancias y fases; en calidad de procuradores judiciales (...)”

Artículo 2.- De conformidad con el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, se autoriza expresamente al Coordinador/a General Jurídico/a y al Director/a de Patrocinio Judicial del Ministerio del Interior para que confieran delegación a los profesionales del derecho del Ministerio del Interior para que ejerzan las atribuciones establecidas en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, para lo cual, bastará expresión por escrito como título suficiente para el ejercicio de tal delegación”.

En tal virtud, señores Magistrados, para los fines legales consiguientes, se servirá tomar en cuenta la comparecencia del Ministerio del Interior dentro de la presente causa.

Para cuyo efecto, autorizo a los abogados Jesús Morán, Jorge Revelo, Esteban.palomeque, Estela Obaco, Carlos González, Sylvio Jarrín, y Antonio Ospina, para que, de manera individual o conjunta, actúen, comparezcan y/o presenten cuanto escrito sea necesario en defensa de los legítimos intereses de este portafolio de Estado.

Por tanto, **solicito se deje de contar con la defensa institucional del Ministerio de Gobierno**, así como con los casilleros físico y electrónico fijados por los abogados de dicha Cartera de Estado.

III NOTIFICACIONES

Las notificaciones que correspondan, con fundamento a lo previsto en el artículo 56 de la Ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos, las recibiré en los correos electrónicos:

notificaciones.patrocinio@ministeriodelinterior.gob.ec;
jesus.moran@ministeriodelinterior.gob.ec
esteban.palomeque@ministeriodelinterior.gob.ec;
jorge.revelo@ministeriodelinterior.gob.ec;
estela.obaco@ministeriodelinterior.gob.ec;

Firmo en la calidad que comparezco.

Ab. Jesús Manuel Morán Gómez
DIRECTORA DE PATROCINIO JUDICIAL
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec